

# Jornadas del Canal Beagle y Atlántico Sur

realizadas en el Museo Social Argentino

el 15, 17, 22 y 24 de noviembre

*Palabras de apertura pronunciadas por el académico  
almirante Isaac Francisco Rojas.*

Una situación grave e inquietante nos ha llevado, a un grupo de ciudadanos que no investimos representación oficial alguna, a organizar estas JORNADAS DEL CANAL BEAGLE Y ATLANTICO SUR. Su solo nombre lo indica todo.

Estas asambleas no llevan ni esconden ningún fin contrario a la amistad argentino-chilena. Entendemos que, por el contrario, ella resultará robustecida si chilenos y argentinos nos aplicamos a conocer la verdad; si se apartan de las mentes de gobernantes y gobernados los conceptos y prejuicios que exacerbaban los sentimientos de un falso patriotismo; si todos nos esforzamos en llegar al convencimiento de que a las dos naciones las aguarda un destino común que surje de un mandato histórico que no nos es permitido ignorar porque traicionaríamos las voluntades, los desvelos, los sacrificios de millares y millares de argentinos y chilenos que jalonaron la grandiosa aventura de nuestra independencia y la de otras tierras de América; si se toma conciencia de que únicamente la justicia y la buena fe pueden tapizar el fondo de nuestras relaciones; si es posible llegar al convencimiento general de que la sangre que brota de la herida abierta por la mano de un hermano cae sobre muchas generaciones y que no es fácil restañarla ni borrar su ingrato recuerdo.

Una larga serie de errores argentinos y chilenos, que tiene origen ciento treinta y cuatro años atrás, por consecuencia de haberse tolerado el indebido establecimiento chileno en las costas magallánicas que nos pertenecían a raíz del "uti possidetis juri", culmina en el compromiso arbitral de 1971, cuyas derivaciones amenazan escindir la continuidad del litoral atlántico argentino que nos pertenece, en buena ley, desde la boca del Río de la Plata hasta el Cabo de Hornos.

Pero esto no es todo, con ser muy grave. También se cierran interferencias chilenas en nuestros espacios oceánicos mediante cuñas marítimas que podrían proyectarse hacia el este e interponerse entre nuestras posesiones continentales y el sector Antártico Argentino.

Los señores disertantes tratarán los temas indicados en el programa con la seriedad y la franqueza que merecen, y con la convicción de estar prestando un servicio a la patria, en nada divorciado de la amistad argentino-chilena. Por eso es que todo lo que se diga en esta tribuna, aunque las palabras puedan parecer duras, será para afirmar esa amistad, sobre la base del respeto mutuo a las respectivas soberanías.

Ni Chile ni la Argentina podrán ser útiles a América y al mundo libre si en el fondo de las conciencias de sus hijos se incuban resentimientos o se fomentan reivindicaciones absurdas o se apañan desconfianzas o se acunan nacionalismos agresivos. Ningún conflicto entre las naciones americanas debe encontrar su solución en la derrota de cualquiera de ellas. Ese fue el sueño y el ideal de los auténticos libertadores.

No nos prestemos, pues, al juego insidioso de los enemigos del mundo libre que quieren separarnos. No seamos instrumentos, conscientes o engañados de esas fuerzas disolventes de las sociedades que se han levantado sobre el fundamento moral del respeto a la dignidad del hombre. Pero esta dignidad lleva implícita la de la familia y la de la patria, que son inseparables.

*Cuarta y última Jornada: (24 de noviembre).*

*Conclusiones y cierre, por el almirante R.E. Isaac Francisco Rojas.*

Las Jornadas del Beagle y Atlántico Sur han llegado a su fin. Han llegado a su fin éstas, porque esperamos que otras tengan lugar en todo el ámbito nacional; porque este no es solamente un problema que nos preocupe a un grupo de ciudadanos, tan bien representados en esta sala. Es una cuestión que debe interesar hondamente a todos nuestros compatriotas. Y, sin duda, así será, porque no tenemos motivos para no creer en la intensidad de los sentimientos de adhesión, de amor a la Argentina, de respeto y admiración al significado histórico de este nombre que aprendimos a balbucear junto a aquellos que representan los más caros y legítimos afectos humanos.

Agradecemos a todos los que nos han escuchado y abrigamos la esperanza de contar con su presencia en las reuniones que realizaremos más adelante, porque esta no es una campaña que termina hoy. Sólo empieza, dado que son mu-

chos los años que hemos vivido de espaldas a los graves problemas de límites y de fronteras, salvando las honrosas excepciones que nos complace recordar y a las que rendimos nuestro homenaje.

Y si en las aulas de los diversos ciclos no se inculca el conocimiento de lo que nos pertenece, de lo que se nos disputa, de lo que se nos tiene arrebatado u ocupado injusta y aviesamente, de lo que perdimos por negligencia, complacencia o mal inspirada generosidad, o tal vez por escasa confianza en las fuerzas vitales de nuestro pueblo, jamás derrotado en guerra alguna, libertador de medio continente, mal puede estar el ciudadano que no ocupa sitial en las academias ni lee historia todos los días y apenas le alcanza el tiempo para hojear el diario, mal puede estar, repito, en condiciones espirituales y morales para apoyar con su opinión, su estímulo, su acción y su sacrificio, los esfuerzos que las autoridades responsables están obligadas a ejecutar, orientar, prever y dirigir, para consolidar las fronteras y salvaguardar el patrimonio común.

En los países vecinos se ha tenido el tino de seguir otra conducta formativa del espíritu nacional (con exageraciones inconvenientes en ciertos casos harto conocidos), conducta que obedece a una filosofía política de largos alcances perfectamente articulada y coherente con las respectivas constantes históricas que caracterizan cada trayectoria nacional, siempre enderezada a exaltar y ampliar sus aspiraciones, y a fortalecer las estructuras vitales, espirituales y materiales capaces de sostenerlas contra todo riesgo.

Y ya que tratamos de cuestiones que se ventilan entre la Argentina y Chile, el pensamiento prevaleciente entre nuestros hermanos transcordilleranos no vacila en sostener que el país de las pampas, el de los antiguos cuyanos, ha hecho víctima al suyo de un despojo al refirmar su soberanía sobre la Patagonia Oriental, sobre todo lo que se extiende en el extremo del Cono Sur, al Este de las altas cumbres de la Cordillera de los Andes. De ahí, pues, que se haya hecho carne también en la conciencia de nuestros vecinos del Pacífico el sentimiento generalizado y firme que atribuye al dominio de su patria, costas y territorios insulares que están bañados por las aguas del Atlántico. Todo esto fomentado por extrañas teorías, como la del "arco antillano del Sur" que ya ha sido tratada aquí.

Después de escuchadas las exposiciones tan eruditas, tan razonadas, tan grávidas de justicia y de verdad, me reafirmo en todo lo que dije al inaugurar estas Jornadas la semana pasada.

El doctor Ernesto J. Fitte ha historiado con profundo conocimiento y rigor intelectual nuestra más que secular disputa con Chile, desde los tanteos de 1841 en procura de la

posesión del Estrecho de Magallanes vanamente frenados por los institucionalistas chilenos que dictaminaron sobre el derecho argentino en este paso, límite de la tierra firme continental, hasta los prolegómenos del Tratado de 1881 y el Protocolo Aclaratorio de 1893 que intentaron poner fin para siempre a la diferencia que aún nos divide. Desgraciadamente el tiempo disponible no nos permitió ilustrarnos acerca de lo ocurrido desde 1881 hasta la fecha, por boca de un académico que a su hora sumó su voz a las de otros que alertaron oportunamente al gobernante de "facto", en 1971. Es que de éste y del otro lado de los Andes ha pasado lo que en muchos otros países: que las advertencias, o en su caso los reparos adelantados respondiendo a consultas formuladas por los gobernantes del momento, o simplemente dictados por imperativos de conciencia cívica, sólo han servido, con perjuicio para el interés general y la verdadera hermandad internacional, para engrosar los archivos y repositorios que luego utilizarán historiadores y comentaristas. Esperamos poder escucharlo muy pronto.

El profesor Campobassi nos habló, con el entusiasmo de un tribuno, del Principio de la División Oceánica y su desconocimiento por la Corte Arbitral. La Argentina en el Atlántico y Chile en el Pacífico fue el principio rector sentado por las nuevas nacionalidades desde su nacimiento, consagrado luego en declaraciones, afirmaciones y documentos oficiales, para culminar en el solemne Tratado de 1881, el Protocolo Aclaratorio de 1893 y los Pactos de Mayo de 1902. Sin embargo, la Corte Arbitral y el monarca británico han ignorado este precepto fundamental "deslizándose por el camino de las interpretaciones absurdas —yo diría también capciosas— de los tratados vigentes", sosteniendo que "el Protocolo de 1893 no es aplicable al sur de la Isla de los Estados". No se hubiera necesitado más para que quedase demostrada la flagrante violación de la verdad y de la fe jurada por el tribunal al desechar el mencionado principio que es la base incommovible de raíz histórica, geográfica y jurídica que debemos seguir sosteniendo aunque Chile y la Corte pretendan escapar a su mandato.

A su turno el capitán de fragata Bernardo N. Rodríguez nos habló de las Intenciones chilenas en el Atlántico. Después de mencionar los nutridos antecedentes coloniales y posteriores que señalan sin ninguna clase de intertidumbre los derechos argentinos a todo el litoral atlántico a todo lo que bañe este océano, desde el Río de la Plata hasta el cabo de Hornos; después de indicar el error en que incurre la Corte Arbitral al pronunciarse en forma "desaprensiva", cuando estima que el pensamiento de los argentinos que prepararon y firmaron el Tratado de 1881", habría sido en esos tiempos de carácter limitativo, solamente a la Patagonia en lo que se refiere a nuestra soberanía sobre el litoral atlántico, aunque se dijera,

hasta el Cabo de Hornos; después de aclarar el sentido exacto de dicho tratado y el del Protocolo Aclaratorio de 1893, relató la acción de avance chileno hasta el Atlántico apoyada en la ocupación lenta de las islas deseadas y en la teoría chilena sobre la dirección en que corre el Canal Beagle, equivocada sin duda, pero aceptada por la Corte Arbitral. Nos dijo también, cómo podría conseguir Chile que las islas en disputa pudieran resultar situadas en el Pacífico, a raíz de su pedido de modificación del límite Atlántico-Pacífico" con su teoría del Arco Antillano Austral", cuya aceptación significaría el logro de sus deseos. Sin poder obtener la peregrina delimitación oceánica pretendida, Chile limita el Océano Atlántico al arco que va desde el Norte hasta la Isla de los Estados. De aquí para el sur, para Chile ya no hay Atlántico: hay Océano Austral u Océano Antártico.

El capitán Rodríguez destacó que actualmente "Chile pretende derivar del laudo la posesión de todas las islas que están fuera del martillo hacia el Cabo de Hornos, habiendo colocado balizas en algunas y protestando porque nuestro país, en uso de su derechos inalienables, hubiera colocado otras". Chile, por lo tanto está llevando a cabo, como lo viene haciendo desde 1892, actos posesorios en tierras bañadas por el Atlántico. Vendrá luego el reclamo de la jurisdicción de las 200 millas "con la intención de explotar el fondo submarino que nos pertenece". Terminó sosteniendo que debemos tener el coraje suficiente como para adoptar las decisiones que corresponden ante un laudo arbitral que consideramos un verdadero atropello a nuestra soberanía.

En la segunda jornada, el doctor Julio Irazuta recordó "que la base del derecho público hispano-americano, establecido por los Libertadores, fueron las jurisdicciones dispuestas por España al organizar el sistema político de sus dependencias ultramarinas en esta región de su imperio, tal como se hallaban en el momento de la segregación de las mismas de su metrópoli". El llamado "uti possidetis juri" señaló, entonces, el camino a seguir para las delimitaciones entre las nuevas naciones, aunque al mismo tiempo dieron comienzo las desviaciones y violaciones, que habrían de mutilar el inmenso virreynato del Río de la Plata. Señaló que "en este orden de renuncias a defender nuestro patrimonio nos constituimos en campeones del arbitraje". Y los perdimos todos." "Hasta que por los pactos de Mayo de 1902 renunciamos prácticamente a desarrollar una política internacional en los mares del sur, y nos comprometimos al arbitraje obligatorio de la corona británica para todos nuestros pleitos con Chile, que había de seguir, según Zeballos, la práctica de aumentar constantemente sus existencias, pidiendo mucho para ganar poco, pero, en incesantes demandas.

Después de destacar la evidente parcialidad de los árbitros extranjeros en contra de la Argentina, que minaron las bases

de una gran república, citó el fallo arbitral que nos preocupa, "cuya declaración de nulidad pedimos (porque) ha violado la norma esencial de los convenios argentino-chilenos de más de un siglo: La Argentina en el Atlántico y Chile en el Pacífico"... "porque está probado a saciedad que la constitución del tribunal que falló, y la redacción del fallo están viciados por defectos redhibitorios que la reina de Inglaterra, como antes los presidentes norteamericanos Hayes y Cleveland, adoptaron con una parcialidad sin miramientos para con nuestro país. No quiero dejar decir que el señor Irazusta también firmó el documento dirigido por cinco miembros de la Academia Nacional de la Historia, junto con el doctor Fitte, al presidente que después habría de contraer el compromiso arbitral de 1971.

El general Alberto Marini trató el tema: "Estrategia de la República Argentina en el Cono Sur Americano y consecuencias en el Beagle".

Al reseñar las particularidades estratégicas de las grandes masas de agua que cubren la superficie planetaria y de su posible utilización bajo los aspectos fundamentales, recordó que "de los 149 millones de kilómetros cuadrados de tierra firme, unos 60 se encuentran bajo el régimen comunista o están afectados por su influencia; y que de los 3.400 millones de habitantes, unos 1.400 millones se encuentran en la citada situación, por lo que frente a una estrategia agresiva del mundo oriental, a la que occidente sólo sabe oponerle lo disuasivo y lo distensivo, que no son estrategias, resulta de extrema importancia el mantenimiento del control de los lugares de paso en cada área de responsabilidad, y no cederla ni compartirla si no responde a una necesidad exclusivamente nacional, a una circunstancia que simplifique el problema estratégico y nó que lo complique". Entre los lugares de paso obligado está el Estrecho de Magallanes cuya alternativa es el Estrecho de Drake. Como ahora el laudo ha concedido a Chile, tres islas que están en el Atlántico, comenzarán a generarse una serie de problemas estratégicos que nunca existieron antes del mismo, como consecuencia del desconocimiento de la filosofía de un principio oceánico que tanto Chile como la Argentina venían aceptando y sustentando desde mucho tiempo atrás.

Después de enumerar las consecuencias del laudo que afectan la conducción estratégica argentina, sosteniendo que al afectar la estrategia de seguridad argentina en el Cono Sudamericano, pondrá en juego importantes intereses que nunca estuvieron en discusión.

"Lo que es más grave, quedarían violados los pactos, los acuerdos, los tratados y las actas aclaratorias de los pactos de arbitraje y limitación de armamentos, dando lugar a una política de recelos y a una libertad de acción para equiparse

en armamentos no conveniente para ambos estados y contrarios a los sueños de O'Higgins y San Martín".

El señor Ovidio José Salinas nos dió su opinión acerca de la "Imprudencia del compromiso arbitral de 1971" comenzando por indicar que nuestra Argentina, que fue siempre el país del arbitraje nunca fue favorecida por algunos de ellos. Expuso que "un presidente no constitucional, sin necesidad perentoria alguna, sin motivos que así lo exigieran, sin apremios compusivos de la contraparte, sin explicación jurídica alguna, sin esperar el justo y adecuado momento, sin el debido asesoramiento de los estudiosos de estas cuestiones (recordemos que no tuvo en cuenta uno muy importante) , sin escuchar a la opinión pública, más sagrada al gobernante "de facto" que al elegido democráticamente, decide en un acto de extremo absolutismo dictado por el manejo discrecional del poder, más que por el sano y patriótico raciocinio firmar el compromiso arbitral el 22 de julio de 1971 con el presidente constitucional de Chile". Por otra parte "el 11 de marzo de 1972 el gobierno argentino denunció el Tratado General de Arbitraje de 1902, por lo que el día 22 de setiembre de ese mismo año perdió su vigencia.

Por lo tanto, estando frente a un innecesario compromiso arbitral "resuelto sin la consulta de los vitales intereses de la República; habiendose elegido el peor árbitro para los diferendos argentino chilenos;"nos queda la única salida acondicionada al derecho internacional, al derecho consuetudinario, al derecho de gentes, derecho interno y al derecho constitucional: la impugnación lisa y llana del laudo."

En la Tercera Jornada, el doctor Jacinto J. P. Ausbruch Costafort, se refirió a las "Derivaciones geopolíticas producidas por la alteración del principios de la división oceánica" comenzando por hacer un breve relato histórico con connotaciones geopolíticas para nuestro futuro. Entrando en el tema puntualizó que siendo el mar el factor geopolítico más importante entre los que ejercen influjo en la historia política, Chile ha tratado de avanzar hacia el Atlántico para convertirse en una potencia bioceánica y, al mismo tiempo hacerse dueño de un espacio marítimo y de un fondo submarino que prometen incalculables riquezas.

Estos espacios corresponden a la Argentina y "la actitud chilena para con nosotros es harta inamistosa pues se repite la historia de la ocupación ilegítima de las tres islas, y las violaciones de aguas territoriales argentinas". Esto no es un "asunto terminado" como ha dicho el ministro de relaciones exteriores de Chile, almirante Patricio Carvajal y que el plazo de nueve meses que ha dado al arbitraje de la corona británica es únicamente para ejercitar la sentencia, agregando que para Chile el fallo es inapelable. Los argentinos hemos cometido errores, pero el más grave de todos consiste en haber permitido

laudar sobre cuestiones que atañen a nuestra soberanía territorial, a un país de antemano poco amigable para con nosotros, aparte de tener intereses creados para un futuro apoderamiento en el Atlántico Sur.

Debemos estrechar filas y luchar sin desmayo contra los enemigos de afuera y de adentro. Hagamos nuestra las palabras del actual Comandante en Jefe de la Armada, que hace poco pronunció las siguientes palabras: "No permitiremos más mutilaciones de territorio nacional".

Al hacer uso de la palabra el señor capitán de fragata Arturo L. Medrano, abarcó el tema titulado "El Canal Beagle no es el que señala la Corte Arbitral".

Con pleno conocimiento de la zona y de la cartografía correspondiente abordó la materia explicando en qué consiste el conflicto entre Chile y la Argentina con respecto a la posesión de tres islas: Picton, Lennox y Nueva que están situadas al sur de la Isla Grande de Tierra del Fuego. El Tratado de 1881 puso fin a las diferencias que existían en la Patagonia, en el Eschecho de Magallanes y en la Isla Grande de Tierra del Fuego; pero quedó subsistente una situación conflictiva referente a la posesión de las tres islas ya citadas. La disputa gira alrededor de la diferente interpretación que dan la Argentina y Chile a lo expresado en el artículo 3º del Tratado que dice que pertenecen a la República Argentina las islas que haya sobre el Atlántico al oriente de la Tierra del Fuego, y que pertenecen a Chile todas las islas al sur del Canal Beagle hasta Cabo de Hornos. Para resolver el problema es fundamental referirse a la cartografía que utilizaron los negociadores de 1881 y a la información hidrográfica de esa fecha. Y en la página 103 del derrotero de 1832 publicado por el Almirantazgo británico está escrita la situación del extremo oriental del Canal Beagle diciendo textualmente: "To the North of Lennox Island is the eastern opening of the Beagle Channel", que traducido al castellano significa: "Al norte de la isla Lennox está la entrada oriental del canal Beagle". Esta misma definición se produce en la séptima edición del derrotero, en 1875, el que permanece en vigor hasta 1886. Es decir que la definición establecida por Fitz Roy seguía en pie al firmarse el Tratado de 1881. Veamos ahora: Picton está al norte del canal así determinado. Luego, de acuerdo con el art. 3º no puede ser chilena: pertenece a la Argentina. Chile aduce que el Canal Beagle pasa al norte de la isla Picton y que llega hasta el Cabo San Pío. Ningún derrotero inglés, desde la primera hasta la séptima edición dice esto. Todos, incluyendo el que regía en 1881, establecen: "Al norte de la isla Lennox está la entrada del Canal Beagle". Si ahí está la entrada, el canal mal puede llegar hasta el Cabo San Pío que queda muchas millas al este.

Sin embargo, la Corte Arbitral dice que: "Las Islas Picton, Lennox y Nueva están situadas en el extremo oriental del Canal



Beagle, donde éste se encuentra con el mar". Esta definición que importa extrañas características geográficas, inaceptables para el marino más lego, pero sí para la Corte, se aparta completamente de la de Fitz Roy, la que mantiene intacto su valor geográfico y jurídico, con exclusión de cualquier otra que la contradiga.

Pero además, existe la carta británica 1373 hecha sobre la base de los levantamientos parciales de los oficiales de la Beagle en 1334. En esta carta, que los negociadores tuvieron a su disposición, figura con el nombre de Moat Bay (Bahía Moat) lo que los chilenos y la Corte llaman canal Beagle. El nombre original y la calificación de bahía le fue impuesto por Fitz Roy.

A continuación, el capitán Medrano demostró que las otras dos islas, Lennox y Nueva, también están en el Atlántico y al oriente de la Tierra del Fuego y, de ninguna manera, al sur del canal Beagle. Por lo tanto, la decisión final de la Corte, que otorga a Chile las tres islas está totalmente equivocada, puesto que no se atiene a lo prescrito en el art. 3º del Tratado de 1881 ni a lo establecido en el Protocolo aclaratorio de 1893. Sostuvo, para terminar, que tiene la seguridad de que nuestro gobierno no ha de aceptar el laudo, puesto que adoleciendo de los errores citados y de otros, también graves, así como de omisiones, debía ser tenido por nulo.

El último orador de la tercera Jornada, el señor brigadier mayor Medardo Gallardo Valdez, disertó sobre "El prestigio argentino y el cumplimiento de los laudos", comenzando por afirmar que por razones jurídicas, históricas y geográficas, el laudo que nos ocupa es nulo, y por lo tanto inaceptable por nuestro país. Durante el curso de su exposición dio lectura a diversos párrafos de la nota enviada al presidente Lanusse por cinco miembros de número de la Academia Nacional de la Historia, señores Ricardo R. Caillet Bois, Julio César González, Ernesto J. Fitte, Raúl de Labougle y Julio Irazusta, en días previos para entrevistarse en Salta con el entonces presidente de Chile, Dr. Allende. Hizo referencia asimismo, a la nota enviada al presidente Lanusse por el "Instituto Argentino de la Soberanía de los Espacios marítimos y fluviales", con fecha 14 de julio de 1971, al tenerse conocimiento de la posibilidad de la concertación de un acuerdo arbitral con Chile.

Se pregunta a continuación: Si, como dijimos al comienzo, los vicios que jurídica, histórica y geográficamente le son intrínsecos a todo el trámite del litigio, convierten en nulo, sin ninguna duda, el laudo, ¿es deshonor, aceptarlo o rechazarlo? ¿Debe la Argentina aberrar de toda su íntegra trayectoria de defensora por antonomasia del derecho aceptándola, o erguirse como antaño, como siempre, en adalid de la justicia? Preguntémosnos: ¿Qué honor es el que se pretende cuidar

al aconsejar la aceptación del laudo: el del país o el de quienes, irresponsablemente, por ineptitud o por soberbia actuaron a contrapelo de los intereses nacionales? No tengo ninguna duda de que la totalidad de nuestros conciudadanos, en posesión de toda la información veraz de los antecedentes de este asunto, en un plebiscito que les permitiera dejar de ser convidados de piedra, unánimemente responderían: "Ni una gota del Atlántico Sur se debe ceder a país alguno".

La cuarta y última Jornada fue iniciada por el doctor Ernesto Sammartino, quien sostuvo que el tribunal que dictó la sentencia era ilegítimo por no haber sido convalidado por una decisión parlamentaria ajustada a los incisos 14 y 19 del artículo 67 de la Constitución Nacional. Y que, en consecuencia, el laudo no es aplicable ni anulable porque no existe. Que, por otra parte, el Gobierno Federal no ha respetado el artículo 27 de la Constitución por el que "está obligado a afianzar sus relaciones de paz y comercio con las potencias extranjeras por medio de tratados que estén en conformidad con los principios de derecho público establecidos en esta Constitución". Que en julio de 1971, cuando se decidió confiar al arbitraje de una corte internacional y del gobierno de Inglaterra el problema del Beagle, dicha decisión no era urgente ni impostergable, por lo que ese tribunal originado en el compromiso que integra la Declaración Conjunta de Salta —que no tuvo ni aquí ni en Chile aprobación legislativa— deriva de un acuerdo sin valor constitucional ni jurídico, y es, por lo tanto, carente de legitimidad. El fallo no existe porque el juez que lo dictó era ilegítimo. Pero dada la realidad institucional que vive el país vamos a contribuir a la solución inmediata del problema, considerando a ese fallo inexistente, como un fallo impugnado por nulidad.

Se refirió a la cláusula sexta de la sentencia en la que la Corte, excediéndose de sus poderes, enuncia poderes favorables a Chile que desconocen el principio oceánico consagrado en tratados que mencionó. Sostuvo que la aceptación del laudo cercenaría geográficamente a la Argentina y, más que todo, la cercenaría en su entidad política y moral, porque la reduciría a un estado o un país decadente que no sabe defender su soberanía, ni sus derechos a su cielo, a sus tierras y a sus mares. Se refirió luego a los perjuicios económicos que el laudo ocasionaba al país, así como las ventajas estratégicas que quedarían anuladas en un mundo amenazado por la expansión comunista.

Concluyó afirmando que el gobierno estaba obligado a no aceptar el laudo por su insanable nulidad, transfiriendo al próximo gobierno constitucional la responsabilidad definitiva del problema, y a unir a la ciudadanía y a las Fuerzas Armadas en las responsabilidades compartidas de un régimen de gobierno cívico-militar impuesto ahora, no sólo por razones

internas, sino también por la grave emergencia internacional que vive la República.

El doctor Domingo Sabaté Lichstchein informó, extensamente, *Porque se impone que la Argentina impugne el laudo arbitral del Beagle*.

El laudo provoca nuestra indignación —sostiene— porque las islas Picton, Lennox y Nueva (como lo reconoce expresamente con respecto a las dos últimas la Corte Arbitral en el considerando 81) pertenecen a la Argentina por estar situadas en el Atlántico, conforme a los tratados de límites de 1881 y 1893, y al acta aclaratoria de los pactos de arbitraje y limitación de armamentos de 1902. La decisión de la Corte Arbitral, que fue adoptada como laudo por la reina inglesa, está colmada de argumentos absurdos, de contradicciones y de errores de hecho y de derecho. “La Corte olvida, que si bien es verdad que el tratado de 1881 exige también que las islas estén al oriente de la Tierra del Fuego para ser argentinas, los convenios de 1893 y 1902 sólo exigen que las islas estén en el Atlántico”. La Corte dice que no es de aplicación al caso el art. 39 del tratado de 1855, que adjudicaba a la Argentina toda la Tierra del Fuego en virtud de la regla del “uti possidetis juri” de 1810, porque dicho tratado fue derogado por el de 1881. Con ello olvida que los tratados, al igual que las leyes, sólo son derogados por las leyes o los tratados posteriores en la medida en que lo digan expresamente, o si hay una oposición entre la regla del tratado anterior y la del posterior. Toda Tierra del Fuego era argentina y aquella parte que no ha sido otorgada a Chile por el tratado de 1881 sigue siendo argentina. Los que estamos consagrados al estudio de los litigios de fronteras, antes y después de la substanciación de este proceso del arbitraje, habíamos advertido a los diversos gobiernos argentinos acerca del resultado a esperar, señalando que con ese árbitro y esa Corte Arbitral las tres islas habrán de ser adjudicadas a Chile. Le dijimos al gobierno, entre otras cosas, “Gran Bretaña no puede dar la razón al que no tiene las islas en su poder porque si se las diera reconocería la ilegitimidad de su presencia en las Islas Malvinas y Georgias del Sur. Y puesto que a las islas Picton, Nueva y Lennox, por un descuido nuestro las tiene Chile”... “Advertimos que había un mapa del jurista inglés Fitzmaurice (diciembre de 1976) —que era el presidente de la Corte Arbitral— en donde se emitía opinión a favor de Chile, con antelación a su nombramiento en la Corte Arbitral... Hoy ya hemos visto que Fitzmaurice, con toda franqueza, reiteró su opinión anterior favorable a Chile y también, por cierto, a Gran Bretaña...”. Afirmó el doctor Sabaté Lichstchein “que ello tiene muy graves consecuencias para la Argentina..., porque el laudo arbitral, al pretender modificar la indiscutible separación de las soberanías sobre los océanos Pacífico y Atlántico, abre el camino a nuevas controversias

con relación al límite del mar territorial de la zona pesquera de 200 millas y de la plataforma continental y viene a propiciar un avance de Chile sobre nuestros territorios marítimos en el Atlántico Sur. Además, anula nuestros títulos sobre las islas del sudeste de la Tierra del Fuego, expulsándonos del Cabo de Hornos". Afirmó también que si el laudo se ajusta a derecho se lo debe acatar. De lo contrario se lo debe impugnar, debe recurrirse contra él y se deben iniciar los procedimientos para impedir su cumplimiento. En este caso el laudo arbitral de Isabel II carece de validez, y está afectado de nulidad jurídica por haberse dictado en abuso o exceso de poder al haberse apartado el árbitro y su corte arbitral de las reglas fijadas en el acuerdo de arbitraje. Después de señalar con precisión las causas que abonan su impugnación y por lo tanto su declaración de nulidad jurídica del laudo, analiza qué recursos jurisdiccionales o políticos podrían plantearse, expresando que sería un error hacerlo ante el árbitro en atención a la predisposición demostrada contra la Argentina, que se puede advertir en los considerandos de la decisión y, además, porque ha caducado su competencia para actuar en este asunto. Tampoco habría posibilidad de éxito en un recurso de nulidad del laudo que se planteara ante la Corte Internacional de Justicia, si se tiene en cuenta que el tribunal del árbitro estuvo integrado por cinco miembros de esa Corte Internacional, dos de los cuales continúan en ella. Además, los miembros del tribunal arbitral, en cuanto integrantes de la Corte Internacional, han violado la regla del art. 16 del Estatuto de la misma, que les impide "dedicarse a ninguna otra ocupación de carácter profesional. Si Chile nos demandase ante la Corte Internacional de Justicia deberíamos recusarla en pleno no aceptando su competencia y denunciar desde ahora el tratado argentino-chileno del 5 de abril de 1972 que somete todas nuestras controversias a esa Corte. Al mismo tiempo, ofrecer a Chile una solución pacífica para cumplir con lo dispuesto en el capítulo V de la Corte de la OEA y en el capítulo VI (especialmente el art. 33) de la Carta de las Naciones Unidas. Si se impugna el laudo y se recusa a la Corte Internacional de Justicia por los motivos señalados, estaríamos en condiciones de impedir que Chile penetrase en nuestros dominios del Atlántico, y no habrá motivos para una guerra, salvo que nuestros vecinos la quisieran. (Hasta aquí la síntesis).

Señoras y señores:

Era evidente que el laudo arbitral emergente del compromiso argentino-chileno de 1971 podría dar lugar a una "derrota" y a la consecuente "victoria". Cada una de las partes iba a tener su cuota diametralmente opuestas. Es lo que ha ocurrido, desgraciadamente, sin que de nada sirviesen las

voces de alerta que se han mencionado. Recordemos el informe de los notables chilenos consultados por su gobierno en 1841 en vísperas de la instalación permanente en el Estrecho —Fuerte Bulnes—. Contení la expresión que reconocía la soberanía argentina sobre una parte del mismo, y recordemos las notas mencionadas por el brigadier Gallardo Valdez al presidente argentino antes de la firma. Es que de este lado y del otro de la cordillera ha pasado lo que en muchos otros casos y países: que las voces de alerta, los reparos y las advertencias que llegan a los gobernantes del momento sólo han servido para engrosar los archivos para uso de los historiadores.

La corte arbitral y la reina de Gran Bretaña han resuelto la "derrota" argentina y el "triunfo" chileno. Pero, en el fondo, han aplicado un duro golpe a la amistad entrambos países hermanos. Con este dictado se ha generado la posibilidad de un conflicto de mayores proporciones y alcances que el diferendo existente. Los autores del compromiso arbitral no han sabido prever las consecuencias de un fallo desfavorable a una de las dos naciones. No ha brillado en esa desafortunada decisión ningún chispazo del talento previsor y mesurado, ni tan siquiera algún destello de inteligente prudencia.

Chile, que ocupa ilegítimamente tierras que están en el Atlántico, podía acudir al pleito sin arriesgar nada, excepto su amistad con la Argentina que parece preocuparle menos. La Argentina arriesgaba, además de su amistad con Chile —que siempre ha cultivado con franqueza y generosidad demostradas—, parte importante de su soberanía territorial.

Por lo tanto, si el laudo arbitral merece nuestra censura e impugnación, los gobiernos que lo prepararon, negociaron y consintieron, son culpables de un flagrante atentado en contra de la solidaridad americana, por haberse prestado al juego de terceros que urden enfrentamientos entre naciones hermanas, perfectamente calculados.

En Chile facilitó esa tarea un gobierno pro-comunista, hoy felizmente desplazado. En la Argentina colaboró para la solución desintegradora un gobierno que nos condujo a un estado próximo a la disolución por haber abierto las puertas a un sistema totalitario, ya conocido, que fatalmente nos haría precipitar, también, en el comunismo, del que era su vanguardia con rótulos vernáculos y consignas democráticas, pero con inconfundible ideología marxista y vocación comunista.

Los gobiernos argentinos actuantes cargan, por otra parte, con la gravísima culpa de haber comprometido, innecesariamente, espacios territoriales y marítimos que corresponden legítimamente a nuestra nación. En esta serie de fatales y profundos desaciertos son particularmente responsables el

gobierno "de facto" que suscribió el compromiso arbitral en 1971 y los gobiernos constitucionales que lo sucedieron. El primero, por haberse dejado arrastrar a un convenio que la experiencia no aconsejaba y al que las circunstancias lo señalaban con el significado de una mayúscula peligrosidad e imprudencia, puesto que el momento era elegido por Chile conforme a su iniciativa de años anteriores, resistida entonces, en 1966. Y los gobiernos constitucionales implantados a partir de 1973 son también culpables, por cuanto el Congreso no tomó la intervención que le correspondía en la materia por imperio de precisas e intergiversables disposiciones constitucionales (incisos 14º y 19º del artículo 67º). Por lo demás ambos regímenes, el "de facto" originador del compromiso arbitral y el constitucional, aprobador silencioso del convenio, son responsables por haber violado el artículo 27º de la Constitución Nacional. Es tan importante y asume tanta trascendencia para la salud de la nación el juzgamiento de dichas responsabilidades, como la misión de combatir la subversión o de moralizar la función pública o de reorganización general que se ha propuesto el actual gobierno.

Y estamos convencidos de que el pueblo argentino, por encima de las confusiones que han provocado las negligencias, descuidos y contradicciones de determinadas gestiones oficiales (salvadas las honrosas excepciones); más allá de las curiosas interpretaciones de compromisos mal contraídos y de las tendencias —con más frecuencia mullidas que exigentes— que han prevalecido en el espíritu de nuestros diplomáticos; más allá del extraño conformismo que parece atenecear lúcidas inteligencias y patrióticas actitudes, nuestro pueblo, repito, no ha de aceptar ni con indiferencia, ni con fraternidad reverencial, ni con callado fatalismo, la consumación de un despojo que está vedado por el sentido de preservación de las constantes geopolíticas que condicionan su propia defensa y seguridad indisolublemente unido al amor patrio y al honor nacional.

La estrategia continental que debe articularse en el Atlántico Sur entre Chile y la Argentina, como parte de la estrategia general del mundo libre opuesta a la del comunismo en plena ejecución, no da cabida a una irrupción política subrepticia de Chile en los espacios marítimos que no le corresponden ni nunca le han correspondido, porque dicha política invasora adicionaría un poderoso factor de debilitamiento en la alianza que los dos países están obligados a concertar para resguardar la seguridad de las comunicaciones marítimas entre Atlántico y Pacífico en ambos sentidos.

El grado de amplitud que llegue a tener este concierto defensivo estratégico y político dará la medida de la coincidencia de los intereses continentales compartidos entre Chile y la Argentina, de su mutua voluntad de sostenerlos, de su

capacidad para hacerlos valer dentro de la estrategia general del mundo libre amenazado.

Nos hará conocer, asimismo, si es cierto que desde el fondo de la Historia seguimos siendo hermanos, como lo fuimos en la Guerra de la Independencia. Nos permitirá medir el nivel alcanzado por ese sentido de la responsabilidad compartida en este vértice del Cono Sur.

Pero antes hay que despejar las nieblas que nos envuelven y que nos ocultan los escollos del camino que debemos recorrer juntos. Hoy, esta cortina no es otra cosa que un laudo arbitral indigno de nuestra hermandad y grandeza común.

Una aceptación del laudo condicionada a exigencias tales como la negación del reconocimiento de la soberanía chilena sobre las aguas próximas que rodean las islas y sobre otras más lejanas, nada resolvería. Chile quiere esas islas que no le pertenecen porque constituyen el escalón que necesita para saltar al Atlántico y para ampliar las bases de sus inexistentes derechos a gran parte de la Antártida Argentina. Chile podría someterse a una tal limitación pero sólo para ganar el tiempo indispensable para la embestida siguiente. Esta ha sido siempre su política. Tarde o temprano volveríamos a las andadas y el conflicto continuaría interminable.

Y ahora séame permitido relatar un episodio en el que tuve intervención personal. El 12 de enero de 1958 los chilenos erigieron una baliza ciega en el islote Snipe, que está situado en la entrada del Canal Beagle al Norte del pasaje de mayores profundidades. A pesar de esto, el laudo lo ha asignado a Chile. Otra parcialidad manifiesta.

Cuando fui informado del ilegítimo acto posesorio llevado a cabo por Chile, pero que significaba un pasito adelante en su indetenido avance hacia las metas que se ha fijado, resolví de inmediato, como comandante de Operaciones Navales, aconsejar una contramedida enérgica. Me acompañaron la comprensión y el apoyo de todas las autoridades responsables del Gobierno de la Revolución Libertadora que estaba próximo a terminar su gestión. Tanto el presidente Aramburu, como el ministro de Marina, Hartung; como el de Relaciones Exteriores, Dr. Cevallos, como la Junta Militar en pleno, aprobaron sin vacilar lo proyectado. Yo, en persona, llevé a Ushuaia una baliza luminosa, la que en la segunda quincena de abril fue instalada en el islote Snipe en lugar de la señal chilena, violadora del "statu quo". Hubieron protestas y amenazas. Un tira y afloje en el que nuestra Armada tuvo que soportar, como le correspondía, el mayor peso de las acciones. Pero "la sangre no llegó al río". En agosto del mismo año se convino en retrotraer las cosas al estado anterior, al que existía antes de que Chile realizara sin razón el acto posesorio que la Argentina anuló como he relatado. Snipe,

un peñasco inhabitable, quedó como antes, sin baliza alguna. Y aunque el laudo arbitral lo ha otorgado a Chile, conviene no olvidar el episodio ni otros en los que nuestra Armada ha intervenido en esas regiones por ser su zona de responsabilidad.

Sepa Chile aceptar la justicia que no lesiona ni un centímetro de su solar histórico y reconocido, ni introduce amenaza alguna en sus espacios jurisdiccionales. Tampoco llega ni a rozar de lejos su altivez y su honor. Y sepa la Argentina exigir esa justicia impugnando un laudo que la viola y la desmiente, tanto como vulnera su honor y dignidad, más que una derrota en el campo de batalla, más que un tratado de paz impuesto por el triunfo de otras armas. Resuélvase a desechar el arbitraje, siempre adverso, y sepa elegir el sistema idóneo que le asegure el triunfo de esa justicia que hemos buscado con afanoso empeño fuera de nosotros mismos sin encontrarla nunca, sin ganarnos tampoco el respeto del adversario.

Señoras y señores: os invitamos, si estáis de acuerdo con nosotros, a difundir estas ideas, estos conceptos y afirmaciones que hemos expuesto durante las cuatro Jornadas del Beagle y Atlántico Sur; a interesar a vuestros hijos, parientes y relaciones, a muchos compatriotas, en este acuciente y gravísimo problema nacional que condiciona nuestro destino en América y en el mundo. Os invitamos a formar una liga, a iniciar un vasto movimiento que pregone los principios, verdades, conceptos y peligros que hemos enunciado y denunciado; que aúne voluntades y sume patriotismos por encima de otras diferencias, con el propósito de oponerse a un nuevo desgarramiento de nuestra heredad y al enajenamiento de nuestro futuro nacional, que amenaza sobrevenir como consecuencia de este laudo degradado y degradante que pedimos sea **IMPUGNADO Y DECLARADO NULO**.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1977.

*Isaac Francisco Rojas*  
Almirante (R.E.)

*Nota:* Después de las palabras del almirante Rojas, el joven Norberto Fano solicitó ser escuchado. Concedida la palabra, se expresó en nombre de la juventud, haciendo un llamado a la nuestra y a la chilena que deben trabajar por la fraternidad de ambos pueblos, pero nunca a costa de cesiones de la soberanía, mucho menos cuando ellas obedecen a decisiones injustas o a intromisiones indebidas.